



AUTO No **0482** DE 2016
(20 DE ABRIL)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE OREJERO UBICADO EN LA CALLE 1 B CON LA CARRERA 9 DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15 SEDE MAJUPAY DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 25 de Febrero de 2016 y recibido en esta Corporación el día 26 de Febrero de la misma anualidad con radicado interno el N° 20163300294852, el Doctor OLVER CHOLES MAGDANIELL, en su condición de Secretario de Educación Municipal del Municipio de Maicao – La Guajira, solicitó permiso para la poda de un árbol de la especie Orejero, ubicado dentro de las Instalaciones de la Institución Educativa N° 15 sede Majupay en Jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el Doctor OLVER CHOLES MAGDANIELL, mediante auto N° 0236 del 29 de Febrero de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordenó la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0236 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20163300165113 de fecha 18 de Abril de 2016 manifiesta lo que se describe a continuación:

VISITA

El 29 de marzo de 2016, en atención al auto de trámite 0236 del 29 de febrero de 2016, se llega a la calle 1 B con carrera 9 donde se ubica la Institución Educativa No. 15 sede Majupay en perímetro urbano del Municipio de Maicao, para evaluar lo referente a la solicitud de poda del árbol de orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), presentada por OLVER CHOLES MAGDANIEL, en condición de Secretario de Educación del municipio de Maicao.

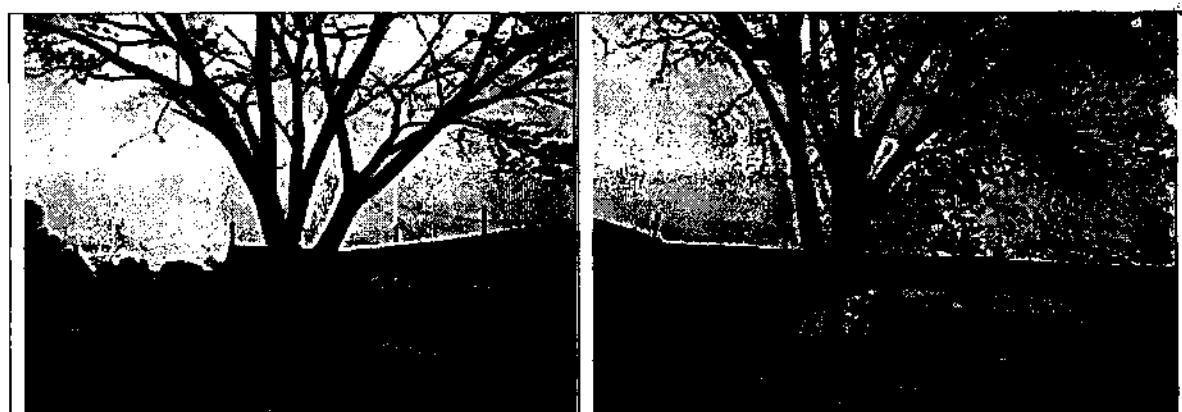
En el sitio se observa que la especie corresponde a la indicada en el oficio y su posición geográfica es 11° 22' 1.12" N 072° 14' 4.25" W.

El sitio lo tienen encerrado con malla plástica de construcción y cerca del árbol se observó la presencia de un vehículo perforador y los materiales o herramientas para tal finalidad de igual manera personal operarios del consorcio agua para Maicao, entre ellos la ingeniera ambiental residente Yaletzy Sánchez, quien manifestó que habían rodado la ubicación del pozo y de pronto ya no sería necesario realizar la poda solicitada, pero que de todas manera sería conveniente contar con el permiso por si deciden posteriormente realizar la poda.

Descripción de la especie objeto de poda

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza	Poda	Tala	Observación
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	Ninguna	X		Se requiere realizar la tala paraizar la torre del equipo de perforación p.j. construcción de un pozo profundo en áreas de la Institución educativa No. 15 sede Majupay del Municipio de Maicao, según contrato 411 - 2015.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONCEPTO

Basado en las observaciones descritas consideramos técnicamente viable ordenar la poda solicitada para el árbol citado el cual se localiza en la calle 1 B con carrera 9 en área de la Institución Educativa No 15 sede Majupay del Municipio de Maicao – La Guajira.



Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, La Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, para realizar la PODA de Un (01) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) relacionado en la parte motiva, ubicado dentro de las Instalaciones de la Institución Educativa N° 15 sede Majupay en Jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, Identificado con el NIT N° 892.120.020-9, deberá cancelar en la cuenta corriente N° 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 32.562), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ El producto resultante de la Tala (Ramas, Fustes, Tronco y Raíces), debe ser repicado, recogido y llevarse a la celda transitoria de disposición final de residuos orgánicos del botadero municipal del municipio de Maicao o a un sitio legalmente autorizado.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SEXTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del Municipio de Maicao, o a su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

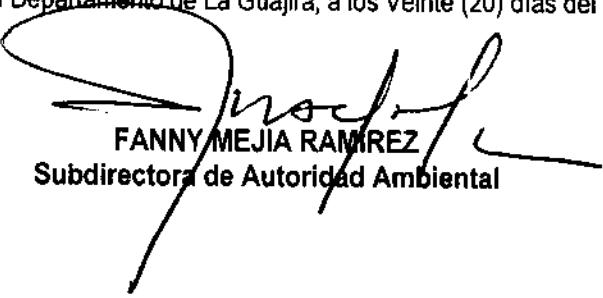
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO NOVENO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2016.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M